

Ente fiscalizado: Municipio de El Naranjo, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de El Naranjo, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

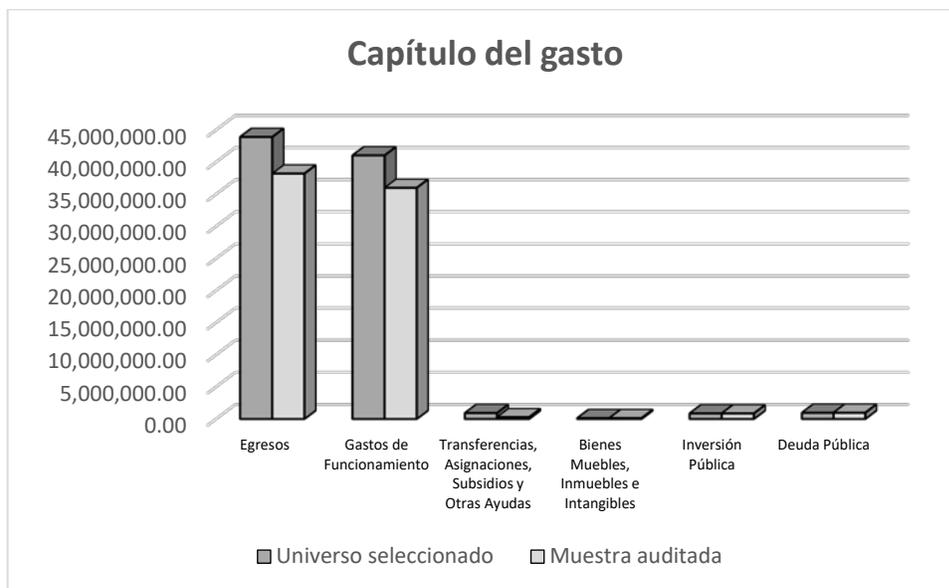
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$37,106,018.36; y de los egresos por un importe de \$38,199,141.46; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 94.0%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	39,491,063.88	37,106,018.36	94.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 87.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	43,905,000.85	38,199,141.46	87.0%
Gastos de Funcionamiento	41,040,649.21	35,989,868.04	87.7%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	921,634.89	274,891.40	29.8%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	119,005.55	119,005.55	100.0%
Inversión Pública	861,333.13	852,998.40	99.0%
Deuda Pública	962,378.07	962,378.07	100.0%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 0 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de El Naranjo, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Municipio requiere mejoras sustanciales para establecer o fortalecer la implantación del Sistema de Control Interno Institucional, los cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permitiría tener un sistema de control interno fortalecido, que consolide la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó Cuestionario de Control Interno y en formato digital lineamientos, códigos, procedimientos, formatos y programas, que no están autorizados y publicados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros en una cuenta bancaria productiva, constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, mediante póliza I00066 del 26 de febrero de 2021, se realizó un descuento vía participaciones del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$292,214.00, proveniente de adeudos relacionados con la omisión total o parcial del Impuesto Sobre la Renta a cargo del municipio de El Naranjo, S.L.P., correspondiente al periodo de enero de 2015, se determinó improcedente dicho descuento, ya que las participaciones que corresponden a las Entidades y los Municipios son inembargables y no pueden afectarse a fines específicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza de ingresos, recibo de participaciones y factura del certificado de entero número I00066 de fecha 26 de febrero de 2021 y solicitud del Servicio de Administración Tributaria de la compensación vía participaciones del Estado de San Luis Potosí y mandamiento de ejecución de fecha 9 de octubre de 2020.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que dicho descuento no fue una acción realizada por parte del Municipio, sino por parte de la Federación; al tratarse de Impuestos Federales, por lo tanto no se tuvo la oportunidad de haber realizado otra acción y que el descuento efectuado es resultado de una compensación de las participaciones federales del Municipio, fundado en el artículo 9 último párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$292,214.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 537/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, en el que manifestó que realizaron ingresos por concepto de reintegro de observaciones y saldos de ejercicios anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva los recursos de Participaciones Federales 2021.

Ingresos

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron registrados contable y presupuestalmente.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos número 24011, 24013, de fecha 12 de mayo de 2021, por concepto de licencia y permiso de construcción, se omitió detallar la información siguiente: la base de cobro sobre el cual se realizó el cálculo de conformidad con la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 del municipio de El Naranjo, S.L.P., artículo 22 fracción I, asimismo, los recibos correspondientes a los permisos de carga y descarga, según Título IV, Capítulo II, Sección sexta, artículo 25 fracción VIII, no se especifica si el cobro fue anual o diario, en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó documentación correspondiente al detalle de base de cobro y cálculo correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó movimiento contable del estado de cuenta FISM 2020.

Asimismo, menciona que la cuenta bancaria aperturada fue únicamente destinada para los recursos fiscales del fondo de infraestructura.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de El Naranjo S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de administrar los recursos fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin.

Servicios personales

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021, fueron debidamente comprobadas, y se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los

meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021 por \$2,652,402.51, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 540/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, en el que manifestó que el Municipio retuvo el Impuesto Sobre la Renta de las nóminas generadas de enero a diciembre del 2021, el cual no se enteró al Servicio de Administración Tributaria por insuficiencia de recursos para generar el pago correspondiente, asimismo, se encuentra en proceso un convenio para llegar a un arreglo del pago en parcialidades.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que si bien el impuesto no fue causado por parte del Municipio, sino que fue retenido, con fecha 1 de septiembre de 2022, la Secretaria de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos Generales para el proceso de compensación de participaciones federales por adeudos fiscales firmes de entes públicos relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la Renta de salarios y asimilados a salarios. Por lo cual el Servicio de Administración Tributaria solicitará los descuentos correspondientes de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite el haber enterado al Servicio de Administración Tributaria el impuesto retenido.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre 2021.

10. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no registró, y no enteró a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó orden de pago de fecha 22 de diciembre de 2021 y pólizas D00188, D00189, D00190, D00191, D00192, D00193, D00194, D00195, D00196, D00197, D00198 y D00199 de fecha 1 de julio del 2022.

Asimismo, menciona que en lo que respecta a este punto se informa que efectivamente se omitió el registro contable para el cierre del ejercicio fiscal 2021, se anexan pólizas de ajuste al mes de junio del año 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de haber enterado a la Secretaría de Finanzas el 2.5% el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-03-002 **Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondientes al ejercicio 2021.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal correspondiente al ejercicio 2021.

11. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021, se constató un ingreso a la cuenta bancaria de participaciones, con la póliza D00314 de fecha 27 de diciembre de 2021, por un monto de \$212,515.29 por concepto de "Depósito a cuenta de ramo 28 Participaciones, para pago de impuestos de nóminas de Seguridad Pública de octubre a diciembre de 2021", de la cuenta bancaria, del cual no se encontró evidencia de haberse enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza de cheque número 211, solicitud de pago de fecha 22 de diciembre de 2021 y depósitos bancarios a la cuenta de Participaciones Ramo 28.

Asimismo, menciona que se realizó el depósito por la cantidad en mención con el cheque número 211 del Fondo de Fortalecimiento Municipal, por concepto de retención del pago de impuestos de nóminas de octubre a diciembre 2021 de seguridad pública, de los cuales dicho recurso se tiene considerado en los saldos de la cuenta de participaciones, a la cual fue depositado el mencionado recurso hasta que el Tesorero municipal de las instrucciones para generar la línea de captura para realizar dicho pago.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de haber enterado ante el Servicio de Administración Tributaria el impuesto correspondiente con el recurso del Fondo de Fortalecimiento Municipal depositado en la cuenta de Ramo 28 Participaciones para pago de impuestos de nóminas de seguridad pública de octubre a diciembre 2021.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta del recurso transferido del Ramo 33 por pago de impuestos de octubre a diciembre de 2021 de las nóminas de Seguridad Pública.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar el Impuesto Sobre la Renta al Servicio de Administración Tributaria, correspondiente con el recurso del Fondo de Fortalecimiento Municipal, que fue depositado en la cuenta de Ramo 28 Participaciones, por concepto de pago de impuestos de nóminas de seguridad pública de octubre a diciembre 2021.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que 5 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021, por un total de \$46,522.55.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 573/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que dichas erogaciones fueron mayores a las autorizadas en el tabulador, sin embargo, esto se debió a que a los mencionados trabajadores desarrollaron actividades superiores a las que a su cargo encomendaban, por lo que se ha iniciado los trabajos respectivos para la adecuación y modificación al tabulador de puestos y salarios presente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que 5 trabajadores recibieron remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$46,522.55 (Cuarenta y seis mil quinientos veintidós pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de remuneraciones mayores a las aprobadas en el Tabulador publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$67,860.80, por 3 plazas que no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 571/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que dichas erogaciones fueron mayores a las autorizadas en el tabulador, sin embargo, esto se debió a que a los mencionados trabajadores desarrollaron actividades superiores a las que a su cargo encomendaban, por lo que se ha iniciado los trabajos respectivos para la adecuación y modificación al tabulador de puestos y salarios presente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que 3 plazas no corresponden con el Tabulador publicado para el ejercicio 2021.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$67,860.80 (Sesenta y siete mil ochocientos sesenta pesos 80/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de 3 plazas que no corresponden con el Tabulador publicado para el ejercicio 2021; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que los puestos identificados en la nómina no se pueden comparar con las plazas especificadas en el tabulador de remuneraciones, en relación con ayudantes, auxiliares, secretarías, chofer e intendente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 572/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que los puestos identificados en la nómina no pueden compararse con las plazas especificadas en el tabulador de puestos y salarios, mismo que posteriormente se estará trabajando para la adecuación y modificación del tabulador.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se identificaron en los puestos de ayudantes, auxiliares, secretarías, chofer e intendente, en las categorías correspondientes de las plazas especificadas en el tabulador de puestos y salarios.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria para identificar en los puestos de ayudantes, auxiliares, secretarías, chofer e intendente, las categorías correspondientes de las plazas especificadas en el tabulador de puestos y salarios.

15. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "Sueldos Personal Eventual" por un total de \$526,062.90, sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 574/2022 de fecha 31 de agosto de

2022, en el que manifestó que efectivamente no fue presentada evidencia de la suscripción de los contratos que generaron la observación referida, y que dichas acciones fueron realizadas por funcionarios de la administración 2018-2021, por lo que se desconoce las circunstancias de hecho y derecho que llevaron a los funcionarios en turno a realizar dicha omisión.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia simple de 94 contratos celebrados con el personal eventual, sin firmas del Síndico en función.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, ya que algunos contratos carecen de la firma del Síndico en función, y toda vez que el compareciente presentó copias simples, mismas que carecen de valor probatorio; se le hace saber que es obligación del exservidor público ofrecer otros medios para perfeccionar la prueba, impidiendo a la Auditoría Superior del Estado, actuar de manera oficiosa para indagar sobre su autenticidad.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$526,062.90 (Quinientos veintiséis mil sesenta y dos pesos 90/100 M.N.), por concepto de sueldos del personal eventual de los que no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

16. Con la inspección física de 86 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el titular de la Unidad Investigadora, no cuenta con el perfil requerido, título y cédula profesional de Licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público, o Economista, o cualquiera otra relacionada con las actividades de fiscalización, con una antigüedad mínima de tres años, ya que presentó título profesional de Licenciado en Administración, se observa el sueldo percibido de octubre a diciembre de 2021 por un importe de \$30,356.55.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia certificada del oficio número 447/2022 de fecha 23 de junio de 2022, mediante el cual solicita dar de baja de nómina al titular de la Unidad Investigadora, copia certificada del acta de Cabildo ordinaria número 36/2022

de fecha 3 de junio de 2022, en la cual presentó la renuncia voluntaria del titular de la Unidad Investigadora; y oficio número 570/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que por error ajeno a la voluntad, no se verificó el perfil del titular de la unidad en cuestión, realizando los trámites correspondientes para la baja de la nómina a partir del día 16 de junio del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no acreditó el perfil requerido del titular de la Unidad Investigadora.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$30,356.55 (Treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 55/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago del sueldo percibido de octubre a diciembre de 2021 del titular de la Unidad Investigadora, que no cumplió con el perfil requerido; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado, con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 575/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que las acciones que motivaron la observación se generaron por los funcionarios de la administración de enero a septiembre de 2021 y que se desconoce las circunstancias de hecho y derecho que llevaron a los funcionarios en turno a las omisiones que se contestan.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no designó los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora por el periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no designaron los titulares de las Unidades Investigadora y Substanciadora por el periodo de enero a septiembre de 2021.

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se verificó el pago de dietas a integrantes del Cabildo y que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$946,930.31, y no se presentó evidencia de que fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 549/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, en el que manifestó que el Municipio retuvo el Impuesto Sobre la Renta, por concepto de nóminas generadas por pago de dietas a integrantes del cabildo de enero a diciembre del 2021, el cual no se enteró al Servicio de Administración Tributaria por insuficiencia de recursos para generar el pago correspondiente, asimismo, se encuentra en proceso un convenio para llegar a un arreglo del pago en parcialidades.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que con fecha 01 de septiembre de 2022, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emitió los Lineamientos Generales para el proceso de compensación de participaciones federales por adeudos fiscales firmes de entes públicos relacionados con la omisión total o parcial del entero del Impuesto Sobre la renta de salarios y asimilados a salarios. Por lo cual el Servicio de Administración Tributaria solicitará los descuentos correspondientes de acuerdo con la publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no enteró el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, correspondiente a dietas.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de El Naranjo, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que omitió enterar el Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, correspondiente a dietas, de las nóminas pagadas con los recursos de Participaciones Federales 2021.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del Impuesto Sobre la Renta correspondiente a dietas.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al Secretario General y Tesorero Municipal, que no fueron justificadas, asimismo, no se presentó cálculo de finiquito.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia certificada de la lista de raya del periodo de 16 al 30 de septiembre de 2021 y oficio número AJ/0043/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, en el que menciona que durante el tiempo establecido por la Ley de entrega-recepción no recibió documento, convenio, finiquito, ni expediente alguno a nombre del personal aludido en la observación, así como el cálculo del finiquito, por tal efecto esta información no era del conocimiento de esta administración hasta este momento, no obstante se presenta la documentación de los archivos que tenía en resguardo la Tesorería.

Asimismo, menciona que los pagos realizados corresponden a 90 y 20 días, del Tesorero, 90 y 20 días al Secretario General, y 90 días a la Secretaria General; con la salvedad de que si fuera el caso dicha indemnización deberá ser valorada de conformidad con lo establecido en el mismo ordenamiento aplicable a los trabajadores de confianza por tiempo determinado, de acuerdo a lo establecido en el último párrafo del artículo 19 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó documentación que justifique el pago de indemnizaciones al Secretario General y Tesorero Municipal.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$382,486.40 (Trecientos ochenta y dos mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago no justificado de indemnizaciones al Secretario General y Tesorero Municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado,

con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnización por \$89,259.10, registrado en póliza C00325, cheque número 733, el 5 de enero de 2021, no se presentó convenio ratificado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó copia certificada del acuse de recibo por parte del Magistrado de la Tercera Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado donde se ratifica el convenio celebrado y oficio número AJ/0044/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, en el que se menciona que se entregó expediente del trabajador aludido donde consta la ratificación ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre del 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que en referencia al artículo 188 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí; dicha disposición considera una norma que determina la posibilidad de acudir a ratificar ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, sin que sea una obligación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$89,259.10, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Materiales y suministros

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se justificó la recepción de los bienes adquiridos, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores, los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

Servicios generales

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios por \$313,800.00, registrados en las pólizas C01033, C01035, C01038, C01103, C01107, y pagos realizados por transferencias bancarias número 6214084636, 2554084625, 31640846747, 8768435091, 0068145056, con fechas del 11, 22, 28 y 30 de septiembre de 2021, debido a que no se presentó el contrato de arrendamiento de la maquinaria y equipo arrendado, asimismo no se tuvo evidencia de la bitácora de uso y memoria fotográfica que justifique el uso y servicio de los bienes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron pólizas C01033, C01035, C01038 y C01107, transferencias electrónicas, facturas, contratos de arrendamiento de maquinaria, bitácoras y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar lo correspondiente a las pólizas C01033, C01035, C01038 y C01107 por un importe de \$215,200.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Asimismo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia del contrato de arrendamiento de maquinaria y equipo para la rehabilitación de la calle Venustiano Carranza, y bitácora de los trabajos realizados, correspondiente a la póliza C1103 por un importe de \$98,600.00. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-02-003 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$98,600.00 (Noventa y ocho mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de recursos de Participaciones Federales 2021, de los que no se presentó el contrato de arrendamiento de la maquinaria y equipo arrendado, asimismo no se tuvo evidencia de la bitácora de los trabajos realizados, que justifiquen el uso y servicio de los bienes.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$400,000.00, registrados en póliza E00263, y pagos realizados con cheque número 968 del 9 de julio de 2021, por concepto de pago de convenio de juicio laboral de fecha 15 de abril de 2019 el cual no presenta firmas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio No. AJ/0045/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022 y convenio de laudo del 8 de septiembre de 2021.

Asimismo, menciona que el convenio no se encontró dentro de los expedientes entregados a la Dirección Jurídica por la administración pasada, sin embargo, dentro del expediente de control interno se encontró la ratificación del convenio aludido, mismo que se encuentra presentado, reconocido y ratificado, dentro de los autos del Expediente Administrativo número 905/2018/3 del índice de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, se anexa copia certificada de la portada del convenio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$400,000.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de la cuenta de servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron egresos por \$474,811.30, registrados en pólizas varias y pagos realizados por transferencia bancaria por concepto de servicios administrativos generación de nómina y cálculo de impuestos, elaboración y supervisión de formatos de entrega recepción al 31 de julio y 30 de septiembre de 2021, sin embargo, se pudo constatar que los servicios prestados por el proveedor, son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendados el Tesorero, asimismo, se verificó en acta constitutiva diecisiete mil uno, que el Tesorero, constituye una Sociedad Civil, por lo que se presume que existe conflicto de interés al ser socio del despacho contratado; además, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los servicios contratados por el Municipio,

se realizó compulsas por correo postal certificado con los proveedores, en el mismo domicilio, mediante oficios número ASE-AEFMOD-0761/2022 y ASE-AEFMOD-762/2022, de fecha 26/07/2022, no obstante, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte del citado proveedor.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron contratos de prestación de servicio y escrito de la notaría pública número 1, copia certificada de la constancia de registro público y acta de asamblea general extraordinaria de fecha 29 de julio de 2020 de los socios, en la que se aprobó la enajenación de acciones.

Asimismo, menciona que se contrataron los servicios del proveedor, para la generación de timbrado de nómina y cálculo de impuestos, se llevó a cabo la contratación ya que no se contaba con el sistema para el timbrado de nómina, el cual se inició en enero a septiembre del 2021, asimismo, se le dio continuidad con otro contrato de octubre a diciembre del mismo año, de igual forma en el pago a partir de enero del presente año, ya que se adquirió el sistema para generar el timbrado de nómina del cual se contrató y capacitó al personal asignado para llevar el mencionado trabajo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que con fecha 1 de septiembre de 2022, se presentó en esta Auditoría Superior del Estado, respuesta a la compulsas realizada.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que justifique la prestación de los servicios contratados que son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendados el Tesorero, asimismo, en el acta de asamblea general extraordinaria del 29 de julio del 2020 de la sociedad, se acredita la venta de acciones por parte del socio y el nombramiento del tesorero del municipio de El Naranjo S.L.P., tiene fecha del 1 de julio del 2020 por lo cual persiste la presunción de conflicto de interés con la sociedad y su representante legal, no se anexa evidencia del cumplimiento de las obligaciones fiscales sobre la venta de las acciones aludidas. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-01-005 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$474,811.30 (Cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos once pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales 2021, por el pago de servicios profesionales en los que existe un conflicto de interés con el Tesorero y duplicidad de funciones; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron egresos por \$24,335.67, registrado en póliza C00266, del 23 de abril de 2021, transferencia bancaria, por concepto de asesoría legal para la revisión de contratos y actas de Cabildo, sin embargo, se pudo constatar que los servicios prestados por el proveedor, son iguales o equivalentes a las que tuvo encomendadas el Síndico Municipal y Secretario.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 576/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que las acciones que motivan las observaciones antes mencionadas fueron generadas por otros funcionarios en la administración 2018-2021, el que suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que desconozco las circunstancias de hecho y derecho que llevaron a los funcionarios en turno a las omisiones que se contestan.

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-01-006 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$24,335.67 (Veinticuatro mil trescientos treinta y cinco mil pesos 67/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2021, por el pago de asesoría legal para la revisión de contratos y actas de Cabildo; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado; con la evidencia documental de su destino y aplicación o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

30. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se comprobaron egresos por \$10,900.00, registrados en póliza C00079 y pagos realizados por transferencia bancaria número, 2685182449, del 26 de febrero de 2021, por concepto de apoyo a personas de bajos recursos, ya que el documento presentado como

soporte no cumple con los requisitos fiscales vigentes (no se presentó el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, solicitud y agradecimiento).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó comprobante fiscal digital por Internet CFDI con folio fiscal No. 2B4129DD2 de fecha 2 de febrero de 2021, póliza y respaldo C00079 de fecha 26 de febrero de 2021, solicitudes de apoyo, así como memoria fotográfica de la recepción por parte de los beneficiarios y sus respectivas identificaciones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$10,900.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente, se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021, se constató que el mobiliario y equipo de oficina, herramientas, equipo de cómputo, equipo médico y software, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra, y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se verificó que no se comprobaron egresos por \$4,450.00, registrados en póliza C00236, y pagos realizados con el cheque número 722, del 19 de abril de 2021, por concepto de compra de bomba para camión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza de cheque 722, comprobante fiscal digital con folio fiscal B996CDAF2, resguardo de la motobomba, memoria fotográfica y solicitud de compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$4,450.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario y el inventario de los bienes adquiridos en 2021 no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó memorándum número CMI 0152/2022 de fecha 2 de septiembre de 2022, conciliación de los registros contables contra el inventario físico de los bienes patrimoniales, resguardos y memoria fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 7 obras por administración directa, con un importe total auditado de \$852,998.00.

No. Ref.	Nombre de la obra	Importe
1	1er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río.	157,623.00
2	2da Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río.	123,201.00
3	3er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río.	220,907.00
4	Construcción de línea de agua potable en la colonia "La Bahía".	221,587.00
5	Rehabilitación de parajes.	56,931.00
6	Construcción de andador peatonal en camino Rivera del río.	39,225.00
7	Construcción de vías de comunicación (rehabilitación de calles Ramo 28).	33,524.00
Total		852,998.00

35. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 5 obras se presenta el presupuesto del Municipio.

36. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: 1er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río, 2da Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río, 3er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río y Construcción de andador peatonal en camino Rivera del río no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, el acuerdo de ejecución emitido por el Titular y el acta de entrega. En la obra: Construcción de línea de agua potable en la colonia "La Bahía" no se presenta la validación de la dependencia normativa, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, acuerdo de ejecución emitido por el Titular, acta de entrega y se encuentra sin iniciar. En las obras: Rehabilitación de parajes y Construcción de vías de comunicación (rehabilitación de calles Ramo 28), no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, acuerdo de ejecución emitido por el Titular, presupuesto del Municipio y el acta de entrega recepción.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 559/2022 del 25 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando actas de entrega, acuerdos de ejecución emitidos por el titular, presupuestos y expedientes técnicos de las obras denominadas; 1er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río, 2da Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río, 3er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río, Construcción de línea de agua potable en la colonia "La Bahía", Construcción de andador peatonal en camino Rivera del río y Construcción de vías de comunicación (rehabilitación de calles Ramo 28).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente el resultado ya que anexó el presupuesto de la obra denominada; Construcción de vías de comunicación (rehabilitación de calles Ramo 28).

Sin embargo, no se solventó el resultado ya que no se presentó el proyecto ejecutivo y el acuerdo de ejecución de manera correcta ya que no contiene los requisitos mínimos aplicables, el acta de entrega de manera procedente ya que en las obras existe un faltante de documentación técnica, de las obras denominadas; 1er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río, 2da Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río, 3er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río, Construcción de andador peatonal en camino Rivera del río, Construcción de vías de comunicación (rehabilitación de calles Ramo 28) y Construcción de línea de agua potable en la colonia "La Bahía", adicionalmente a esta última obra mencionada no se presenta la validación de la dependencia normativa y se encuentra sin iniciar.

De la obra denominada; Rehabilitación de parajes, no se presentó la información y documentación que atiende la observación ya que no se presenta el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, acuerdo de ejecución emitido por el Titular, presupuesto del Municipio y el acta de entrega recepción.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron presentar la validación de la dependencia normativa, el proyecto ejecutivo, el acuerdo de ejecución de manera correcta ya que no cuenta con los requisitos mínimos estipulados en el reglamento de la ley, el presupuesto del Municipio, el acta de entrega de manera correcta ya que las obras presentan un faltante de documentación técnica para determinar su estado y una obra estaba sin iniciar al momento de la visita física.

37. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra denominada: Construcción de línea de agua potable en la colonia "La Bahía", se presentan adquisiciones pagadas no suministradas por la cantidad de \$221,587.00 (la obra se encuentra sin iniciar).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 560/2022 del 25 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó anexar documentación del expediente en el punto anterior.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó justificación o aclaración con respecto a las adquisiciones pagadas no suministradas.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de El Naranjo, S.L.P., por un monto de \$221,587.00 (Doscientos veintiún mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por obra con adquisiciones pagadas no suministradas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

38. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por administración directa con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras denominadas: 1er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río; 2da Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río; 3er Etapa. Mejoramiento zona recreativa en el margen del río; Construcción de línea de agua potable en la colonia "La Bahía"; Rehabilitación de parajes; Construcción de andador

peatonal en camino Rivera del río y Construcción de vías de comunicación (rehabilitación de calles Ramo 28), se presenta un faltante de documentación técnica por la cantidad de \$852,998.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio 561/2022 del 25 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó anexar documentación faltante en el punto NUM (sic) 36 procedimiento 9.9 de las obras.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado ya que la documentación técnica proporcionada no corresponde a un proyecto ejecutivo (arquitectónico y de ingeniería) que corresponda a la magnitud de las obras construidas, impidiendo un análisis detallado de las mismas.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$852,998.00 (Ocho cientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y ocho pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica, en virtud de no presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, incluyendo los planos correspondientes a la construcción final con especificaciones de lo ejecutado con el material adquirido.

Información contable

39. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

40. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

41. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG

emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

48. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento, se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que mediante oficio AJ-0010/2021, de fecha 21 de

diciembre de 2021, Asesor Jurídico del H. Ayuntamiento de El Naranjo, S.L.P., que se cuenta con pasivos contingentes y que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentaron las pólizas número D00029, D00161, D00160 y D00029, de fechas 31 de mayo de 2022, 1 de mayo de 2022, 31 de enero 2022, del registro de pasivos contingentes en cuentas de orden, en las que no se consideran montos, únicamente el nombre de las personas que tienen procesos administrativos en contra del H. Ayuntamiento.

Asimismo, menciona que en el oficio 10/2021 emitido por el asesor jurídico del Municipio, se registraron al cierre de los meses de enero y mayo (ajuste) del 2022.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de que registró en una cuenta de orden para su control, los importes correspondientes a los pasivos contingentes.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no registraron en una cuenta de orden para su control, los pasivos contingentes.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

52. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

54. Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que no contrajo deuda pública, y no tiene saldos por amortizar de ejercicios anteriores.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento del El Naranjo, S.L.P. (SINAPAS).

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

56. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

57. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria de la muestra de auditoría, se verificó que no justificaron, y no comprobaron egresos por \$449.40, registrado en cuentas por cobrar por diferencia pendiente de reintegrar, póliza C01627, pago realizado por transferencia bancaria, del 29 de diciembre de 2021, por concepto de compra de material de limpieza.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó póliza D00012 de fecha 11 de enero de 2022 y recibos de depósito.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar por un importe de \$449.40, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, derechos a recibir bienes o servicios y fondos en garantía, por un monto de \$2,684,950.67, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación, o en su caso autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó información respecto de los saldos registrados y pólizas de fecha 7 de enero de 2022 por registro de ingresos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente ya que se presentaron pólizas que soportan el registro de ingresos por un importe de \$1,496,605.25.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental de las gestiones al rubro de cuentas por cobrar a corto plazo, deudores diversos y otros derechos a recibir por un importe de \$1,188,345.42.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar las gestiones para la recuperación o depuración de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, derechos a recibir bienes o servicios y fondos en garantía.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo, otros pasivos a corto plazo y fondos en garantía, por un monto de \$26,847,403.40, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 583/2022 de fecha 31 de agosto del 2022, copia simple del reporte de auxiliares de cuentas del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que se está en trámite de liquidar cuentas por pagar de ejercicios anteriores, así como convenio con el Servicio de Administración Tributaria para el pago de impuestos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-05-004 Recomendación

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

62. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; oficio número 587/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia documental que acredite haber realizado la depreciación y/o amortización de los activos.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación certificada con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron anexos de la Ley de Ingresos del Municipio.

Asimismo, menciona que referente a la observación del anexo a la Ley de Ingresos del Municipio, del ejercicio fiscal 2021, por error en el llenado de formato se aclara que en los datos de la proyección del año siguiente, fueron plasmados en la primera columna debiendo ser en la segunda.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber incluido en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio las Proyecciones de Ingresos de los ejercicios 2021 y 2022.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de El Naranjo, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de

Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó las proyecciones de Egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentaron anexos del Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo para el ejercicio fiscal de 2021.

Asimismo, menciona que referente a la observación del anexo del Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal 2021, por error en el llenado de formato se aclara que en los datos de la proyección del año siguiente fueron plasmados en la primera columna debiendo ser en la segunda.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de ser incluidas en el Presupuesto de Egresos del Municipio las proyecciones de Egresos de los ejercicios 2021 y 2022.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P. para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Egresos.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de

septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 5/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que se plasmó en el formato de estudios actuariales en el Proyecto del Presupuesto, sin embargo no se incluyó con cantidades o no aplica, ya que está en proceso de implementación en el Municipio.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no incluyó en el Presupuesto de Egresos el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en el Presupuesto de Egresos el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los montos de Deuda Contingente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 588/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que no se incluyó la deuda contingente.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de haber incluido en la iniciativa de la Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los montos de Deuda Contingente.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-013 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incluir en la iniciativa de la Ley de Ingresos y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los montos de Deuda Contingente.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$32,509,412.81, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de El Naranjo, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó una disminución de \$8,027,327.39 que representó un 19.8%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$37,993,477.60, lo que representó un incremento de \$5,484,064.79, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de El Naranjo, S.L.P.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 589/2022 de fecha de 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que el incremento en el rubro de servicios personales, se deriva a que en ambas administraciones, el incremento al personal, así como sueldos elevados en algunos puestos con aumentos salariales en el ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, presentó un incremento de \$5,484,064.79 y en relación al presupuesto pagado, presentó un incremento de \$5,441,635.74, respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de El Naranjo, S.L.P.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de El Naranjo, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$5,441,635.74 (Cinco millones cuatrocientos cuarenta y un mil seiscientos treinta y cinco pesos 74/100 M.N.), por el incremento en

el presupuesto pagado respecto de lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido, y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$4,135,827.33.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 590/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que el Balance Presupuestario Negativo se generó por la falta de recaudación de ingresos en el ejercicio, se encuentra en proceso de implementar para el próximo año, campañas y medidas que lleven a una mejor recaudación.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada generó un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron cumplir con el principio de sostenibilidad.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$4,129,398.61, además de no contar con las razones

excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo, y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que presentó oficio número 591/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, en el que manifestó que el Balance Presupuestario Negativo se generó por la falta de recaudación de ingresos en el ejercicio, se encuentra en proceso de implementar para el próximo año, campañas y medidas que lleven a una mejor recaudación dado que los ingresos propios son insuficientes para poder homologar lo presupuestado con lo recaudado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad al generar un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$2,238,783.99, que representó el 3.0% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$1,886,809.63, el límite establecido para el año 2021 de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/602/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que se presentó reporte de auxiliar de cuentas del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Asimismo, menciona que se realizaron pagos de Adefas de los tres fondos, Ramo 28, participaciones, ingresos propios, y Fondo de Fortalecimiento Municipal 2021, antes del término de la administración los proveedores exigían sus pagos ya que la mayoría son proveedores locales y que se tenía un compromiso de pago para antes del término de la administración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada

excedió el límite permitido de la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

AEFMOD-17-FC-2021, AEFMOD-17-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de El Naranjo, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión excedieron el porcentaje permitido de la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el ejercicio 2021.

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo, y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 40 resultados con observación de los cuales, 8 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 32 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 16 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Recomendaciones, 5 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 1,247,960.27

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 6,820,696.64

Total de Resarcimiento: \$ 449.40

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de El Naranjo, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$38,199,141.46 que representó el 87.0% de los \$43,905,000.85, que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de El Naranjo, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Susana Isabel Chiu Toledo	Supervisor
Arq. Juan Francisco Soria Núñez	Supervisor de Obra
C.P. Ruperto Martínez Nolasco	Auditor
Arq. Víctor Alfonso Barrón Zavala	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
 - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
 - Ley General de Responsabilidades Administrativas
 - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
 - Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
 - Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.
 - Manual de Contabilidad Gubernamental.
 - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).
 - Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
 - Clasificador por Fuente de Financiamiento.
 - Código Fiscal de la Federación.
-

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativa para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado

VERSIÓN DIGITAL

ISD/HAS/ITR/ALM/SCT/JSN/RMN/VBZ